

#2066

P44677



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Marzo 16/36

UU

Resolución que aprueba el
Protocolo del Tratado Domi-
nico-Haitiano.

4 Piezas.

Ciudad Trujillo, D.S.D.
24 de marzo de 1936

738

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, plácese remitir a Ud. para los fines constitucionales el anexo proyecto de Resolución que aprueba el Protocolo de Revisión del Tratado Dominicco-haitiano del 21 de Enero de 1929, concluido y firmado en Port-au-Prince, Capital de la República de Haití el día nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina Presidente de la República Dominicana y por el Doctor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití.

Muy atentamente le saluda,



Mario Fernán Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

6/1/4567

739

Ciudad Trujillo, D.S.D.
24 de marzo de 1936.-

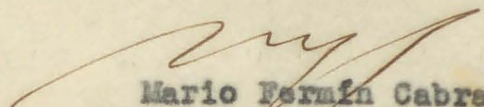
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina
Presidente de la República y Benefactor de la Patria
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a V.E. recibo del mensaje marcado con el Núm. 6591 de fecha 16 de marzo de 1936, adjunto al cual fue remitido el Protocolo de Revisión del Tratado Dominico-Haitiano concluido y firmado en Port-au-Prince, Capital de la República de Haití, por V.E. y por el Honorable Doctor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití.

Pláceme participarle que el Senado en su solemne sesión de hoy, aprobó el mencionado Protocolo de Revisión del Tratado Dominico-haitiano, y lo remitió a la Honorable Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. con la mayor
consideración y respeto,




Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

Ev.

81/4678

Apoyado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 06591

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Marzo 16 de 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
CIUDAD.-

Señor Presidente:

En acatamiento de la prescripción contenida en el ordinal 15° del artículo 33 de la Constitución del Estado, tengo el honor de someter a la consideración y al voto del Poder Legislativo el anexo Protocolo de Revisión del Tratado dominico-haitiano del 21 de enero de 1929, y el cual fué concluido y suscrito por mí y por el Presidente Vincent en la ciudad de Port-au-Prince, capital de la República de Haití, el día nueve del mes de marzo en curso.

En el mensaje que dirijí a la Asamblea Nacional el 27 de febrero de 1933, dí cuenta sumaria a los representantes de la Nación de las serias dificultades que, en relación con el trazado de la línea fronteriza, habían surgido en el seno de la Comisión Delimitadora creada por el mencionado Tratado del 21 de enero de 1929.

Dichas dificultades, que fueron consignadas en el acta número 89 de la Comisión, consistían: 1) en determinar la cabezada del río Libón; 2) en determinar el curso que después de la estación de tránsito 805 en el camino de Bánica a Restauración debía seguir la frontera hasta llegar al río Artibonito; 3) en determinar el curso que debía seguir la frontera entre San Pedro y el Fuerte Cachimán; 4) en determinar el curso

01/4697

que debía seguir la frontera entre la cabezada del arroyo Carrizal, Rancho de las Mujeres y Cañada Miguel; y 5) en determinar el curso que debía seguir la frontera entre Gros Mare y la cabezada del río Pedernales.

La Cancillería haitiana produjo alegatos para sostener que, al levantarse las pirámides delimitadoras en el puesto militar de Cabeza de Agua, situado en la ribera occidental del río Pitimil, y en otros lugares, la Comisión encargada del trazado se había apartado de la línea señalada en el Tratado de 1929.- El punto de vista haitiano era que tales lugares formaban parte de la llamada zona en disputa, en la cual ambos gobiernos habían acordado no mantener fuerzas militares.

Como era de esperarse, la diversidad de criterios sostenidos por las dos partes, culminó con la completa paralización del trazado de la línea fronteriza.

Todo parecía indicar que la obra del Tratado de 1929 se había frustrado, y que el viejo problema de límites entre la República Dominicana y la de Haití quedaba planteado de nuevo, sin que fuese dable predecir las dolorosas consecuencias que tal estado de cosas habría de producir en el futuro.

Fué entonces cuando, guiado por el indeclinable propósito de encausar negociaciones que hicieran viable un cabal entendido acerca de los puntos controvertidos, celebré con el Presidente Vincent la memorable entrevista de Ouanaminthe, cuyo inmediato resultado se hizo público en el siguiente comunicado oficial:

"Ayer, 18 de octubre, Su Excelencia el señor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití, y Su Excelencia el Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana, celebraron en Ouanaminthe, junto a la frontera, una entrevista en la cual han tomado parte los Secretarios de Estado de Relaciones Exteriores y de lo Interior y Policía de ambos países, así como los Ministros Plenipotenciarios respectivamente acreditados ante los dos gobiernos. Esta entrevista se ha desarrollado en una atmósfera de absoluta cordialidad, y se ha hecho notoria de una parte y de la otra la voluntad precisa de los representantes de ambos gobiernos de solucionar en el más

breve plazo posible, y definitivamente, la cuestión de las fronteras desde hace tiempo pendiente entre ambas Repúblicas. Los sentimientos que animan a los hombres actualmente en el poder en los dos países, permiten fundamentalmente esperar que ahora a fin de año la solución generalmente anhelada de la cuestión de las fronteras será un hecho cumplido, lo cual permitirá abordar los otros problemas de orden diverso que interesan al desarrollo pacífico de ambas naciones".-

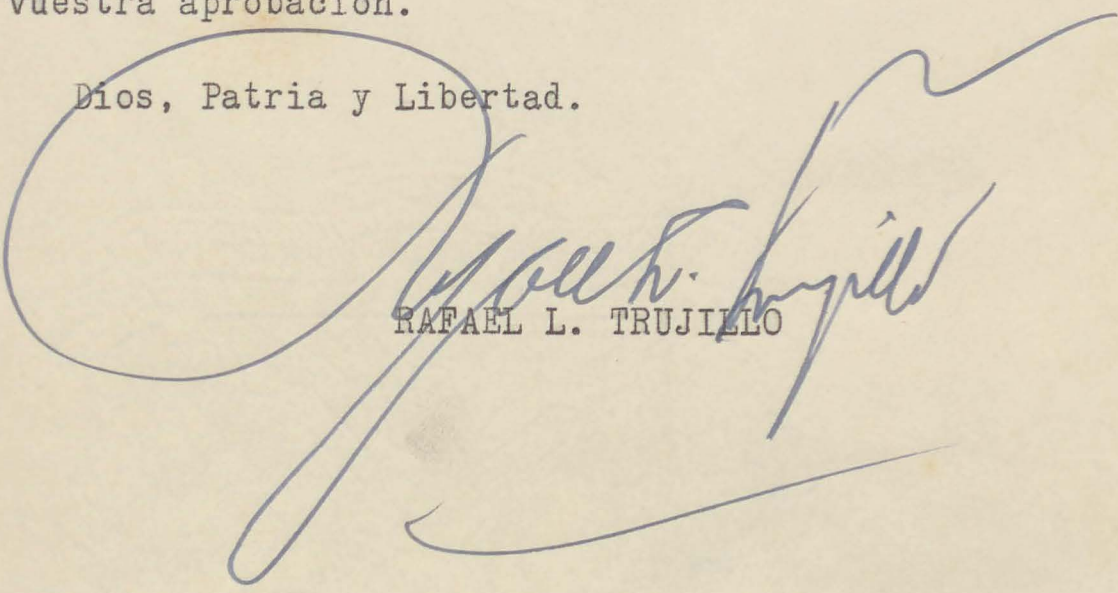
La obra de acercamiento y de compenetración así iniciada siguió felizmente su curso en las conversaciones que hubimos de llevar a cabo los dos Jefes de Estado en mi visita oficial a la ciudad de Port-au-Prince en noviembre de 1934, y llegó a su máxima culminación el 27 de febrero de 1935, durante la histórica visita que hiciera a esta capital el Presidente Vincent, y en que llegámos a un acuerdo definitivo acerca de los puntos en discusión.

Ese día, de notable significación histórica tanto para los dominicanos como para los haitianos, el Presidente Vincent y yo pudimos anunciar públicamente que, en hora feliz para ambos pueblos, la vieja y enojosa cuestión fronteriza había quedado resuelta de modo definitivo y con absoluta sujeción a las normas del derecho y de la moral internacionales; que "con el arreglo de las cinco dificultades que estaban pendientes y habían detenido la ejecución del trazado de la línea convenida por el Tratado del 21 de enero de 1929, se determinaría la cabal ejecución de dicho Tratado"; y que "para consolidar la paz y los vínculos de amistad que deben presidir las relaciones de los dos pueblos, los dos gobiernos consideraron conveniente rectificar la línea de 1929 en el sector comprendido entre el punto del camino real que va de Bánica a Restauración y atraviesa el río Libón Passe Maguanne hasta el punto en que este camino cruza el río Artibonito frente a la población de Bánica".

A este efecto, se convino en concertar un protocolo adicional cuya base fuera el establecimiento como línea fronteriza entre Passe Maguanne y Bánica de un camino internacional construido a expensas de los dos gobiernos bajo especificaciones que serían determinadas en el mismo protocolo.

Para dejar cumplido este compromiso, me trasladé en fecha 8 del mes de marzo en curso a la Capital de la República de Haití, y el día siguiente, en el Palacio de Gobierno del Estado vecino, con la solemnidad que este hecho trascendental ameritaba, fué suscrito por los dos Jefes de Estado el llamado protocolo de La Miel, que pone fin a las controversias suscitadas con motivo de la ejecución del Tratado de 1929, y que ahora pongo en vuestras manos para que, si lo teneis a bien, le impartais vuestra aprobación.

Dios, Patria y Libertad.



RAFAEL L. TRUJILLO



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Protocolo de Revisión del tratado Dominicco-haitiano del 21 de Enero de 1929, concluido y firmado en Port-au-Prince, Capital de la República de Haití el día nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana y por el Doctor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití;

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución del Estado:

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO:- Aprobar como por la presente Resolución aprueba el Protocolo de Revisión del tratado Dominicco-haitiano del 21 de Enero de 1929, concluido y firmado en Port-au-Prince, Capital de la República de Haití el día nueve de marzo de mil novecientos treinta y seis, por el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana y por el Doctor Stenio Vincent, Presidente de la República de Haití; que copiado a la letra dice así:

GENERALISIMO DOCTOR RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Y

DOCTOR STENIO VINCENT,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HAITI.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

52^a LEGISLATURA *Ord. de 1936*

REGISTRADA AL N.º *2.277*

en el folio del libro letra.....

N.º de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *mmmm*

hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo *24 de Mayo de 1936*

Arístides Arce

Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BO
MADE IN U.S.A.

En vista de que las cinco dificultades que, por su Acta número 89 del 28 de octubre de 1930, dejó en suspenso la Comisión de Delimitación organizada para la ejecución del Tratado de fronteras dominico-haitianas del 21 de Enero de 1929, han sido solucionadas por nuestro Acuerdo del 27 de Febrero del año 1935, recién transcurrido;

En vista de que por el acuerdo mencionado más arriba, y cuya ejecución comenzó el 2 de junio de 1935, se le ha dado una solución pacífica a la ejecución del Tratado del 21 de Enero de 1929, sin necesidad de recurrir a las soluciones indirectas previstas por el artículo 7 de dicho Tratado;

En vista de que la ejecución material de la delimitación de la línea fronteriza sobre el terreno, tal como fué prevista por el Tratado del 21 de Enero de 1929 ha sido concluida, y de que los padrones indicadores de la referida línea han sido colocados sobre el terreno, con el acuerdo y aprobación de los representantes de los dos Gobiernos;

En vista de que las ideas de paz absoluta y los lazos de amistad inalterables que deben presidir las relaciones entre los dos pueblos, la República Dominicana y la República de Haití, exigen la revisión de la línea fronteriza convenida en 1929 en el sector comprendido entre el punto donde el camino real que conduce de Bánica a Restauración atraviesa el Rio Libón (Passe Maguano en el punto marcado 28 K.L.) y el punto donde ese mismo camino atraviesa el Rio Artibonito frente a la población dominicana de Bánica;

5^a LEGISLATURA, a. d. de 1936.
REGISTRADA AL No. 2277.

en el folio del libro letra.....
No de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos vueltos por el Senado

Y consta de once
hojas escritas en máquina á razón de dos
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., de Mayo 1.º de 1936.

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

En vista de que para estrechar los lazos de amistad entre los dos países, el Gobierno de la República Dominicana acepta la revisión de ese sector ya trazado de la línea fronteriza y ello bajo la condición expresa de que las facilidades de paso dadas a los dominicanos por el Tratado del 21 de Enero de 1929 en ese sector de la frontera no sean disminuidas, sino más bien mejoradas, tanto como fuere posible;

En vista de que el Gobierno de la República Dominicana inspirado en el mismo espíritu de conciliación en las relaciones que deben existir entre los dos países consiente en la revisión de la delimitación prevista por el Tratado del 21 de Enero de 1929 en el sector comprendido entre el Fuerte Cachiman y el Rio Carrisal;

En vista de que el Gobierno de la República de Haití por su parte está dispuesto a aceptar las revisiones más arriba expresadas, y para contribuir en lo que a ella corresponde, a mantener y a estrechar los lazos de amistad, entre el Pueblo Dominicano y el Pueblo Haitiano, que con tanto cuidado hemos cultivado;

En vista de que la Comisión de Delimitación de Fronteras en la ejecución de nuestro Acuerdo del 27 de Febrero de 1935 próximo pasado ha hecho los estudios y los anteproyectos de un camino internacional, construído por los dos Estados, y cuyo costo estará a cargo de los dos en partes iguales, camino que asegurará la comodidad de tránsito, tanto para los ciudadanos dominicanos como para los ciudadanos haitianos, en el sector arriba mencionado;

54 LEGISLATURA *Dict. de 1936*

REGISTRADA AL No. *2.257*

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
Y Decretos rotados por el sistema

Y consta de *mmmm*

hojas escritas en máquina é *mmmm* de L. J.

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo *24 de marzo de 1936*

mmmm

Jefe de los Oficinas del Senado.

Tomando en consideración todas esas circunstancias, y la de que el acuerdo mencionado fué bien estudiado durante las visitas recíprocas que nos hicimos durante los años 1934 y 1935;

Nosotros, el Presidente de la República de Haití y el Presidente de la República Dominicana, hemos pactado y convenido el siguiente protocolo de revisión:

ARTICULO 1o.- La República Dominicana consiente en la revisión del párrafo 3 del artículo primero del Tratado del 21 de Enero de 1929 en lo que concierne a la parte de texto siguiente:

"Siguiendo el curso del referido camino real hasta el punto en que cruza el Rio Artibonite frente a la población dominicana de Bánica".

"Se entiende que el camino real de Bánica a Restauración es el que pasa por la Miel, dejando esta población al Este, por la Guardia Vieja, por la Zarza, dejando al Oeste la población de Cere-a-la-Source, por el Arroyo Saltadero, por la Tuna y por el Botado, dejando estas dos secciones al Este; dicha línea fronteriza (siguiendo el camino de Bánica a Restauración) será trazada en el eje de dicho camino real que de este modo estará al servicio de los dos Estados, y será ensanchado para responder a las comodidades del tránsito"; y acepta que en esta sección sean considerados como límites de las dos Repúblicas, los siguientes:

Una línea partiendo de Passe Maguano o sea el punto marcado 22 K.L. siguiendo el eje del rio Libón hasta el paso denominado Filorí; de este punto la línea

54 LEGISLATURA. Sesión de 1936

REGISTRADA AL NO. 22777

en el folio ... del libro letra ...

No. ... de asientos de ...

y ... por ...

y consta de ...

... de ...

... 036

[Handwritten signature]

Jefe de los ...

seguirá el eje de una carretera propiedad de los dos Estados, carretera que comenzará en el Paso de Tilorí o Madama Inchen, sigue por la orilla derecha del río Libón, pasa por Juan de Paz, de allí cruzando el arroyo Los Algodones, cruza el arroyo La Guámana, sigue la orilla derecha de este arroyo, atraviesa por la sabana de la Mechora, pasa por Cecoi, sigue las faldas de Las Guámanas, pasa por Hatillo, La Tasajera, La Baria, La Diablosa, Los Carraes hasta el Corte (Le Cour).

A partir de El Corte (Le Cour) la carretera seguirá el camino existente actualmente por una longitud de 1500 metros hacia Guayacán; de ahí la carretera se construirá paralelamente al curso del Río Artibonite a una distancia máxima de 800 a 1000 metros; de ahí pasando por el cruce de caminos (Carrefour) denominado el Fundo Viejo (Croix Vieux Fond) cruzará el arroyo La Salle, después la corriente denominada Cañada Bonita y seguirá hasta el paso llamado "Los Cacaos" en donde cruzará el Río Artibonite. En este sitio se construirá el Puente Internacional del Artibonite. A partir de dicho Puente Internacional la línea de fronteras seguirá por el eje del Río Artibonite hasta frente a la población de Bénica desde donde continuará siempre por el eje del Río Artibonite de acuerdo con la delimitación establecida en el año de 1929.

ARTICULO 2o.- La carretera internacional cuyo eje servirá de límite entre los dos Estados entre el paso Tilorí, en el Río Libón, y el paso de los Cacaos, en el Río Artibonite y que está descrita en el artículo primero ha sido trazada en un croquis firmado por la Comisión .

5^a LEGISLATURA, 2^a de 1936.

REGISTRADA AL No. 2277.

en el folio del libro sexto.....

No. de asuntos de Leyes, Resoluciones

y Decretos referidos por el Senado

y consta de once

hojas escritas en máquina a razón de dos

espacios laterales.

Ciudad Trujillo, 24 de Mayo de 1936.

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

de Delimitación de Fronteras, en dos originales, y del cual se anexarán dos copias al presente Protocolo y que serán firmadas también por la Comisión de Delimitación y formarán parte de él.

ARTICULO 39.- Esta carretera internacional será construída por los dos Estados, es decir, cada uno debe pagar el 50% de su costo total, en materiales, obra de mano, maquinaria, etc.-

La entretención y mantenimiento de la carretera estará a cargo de los dos Estados contratantes; cada uno consignará en su presupuesto anual las asignaciones que sean necesarias para ello; y el modo, método, etc. para efectuar dicho entretenimiento será objeto de un acuerdo entre las Cancillerías de ambos países.

ARTICULO 40.- Las condiciones técnicas para la construcción de esa carretera son las siguientes:

Carretera de macadam o cascajo de veinte centímetros de espesor,

ancho de la trocha 80 metros,

ancho de la vía entre las cunetas 7 metros,

ancho del macadam 5 metros,

radio mínimo de las curvas 20 metros,

pendiente máxima 6 o/o,

tangente entre curvas reversas, mínimo 15 metros,

superelevación en las curvas de un radio menor de 250 metros: 20 centímetros,

puentes provisionales de madera de una sola vía, alcantarillas de hierro galvanizado o de hormigón armado.

5^a LEGISLATURA, *Ord. No.* de 1936.

REGISTRADA AL No. 2277.

en el folio del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos rotados por el Senado

y consta de *Wuwei*

hojas escritas en máquina ó razón de 10,

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 24 de *Agosto* 1936.

Wuwei

Jefe de las Oficinas del Senado.

Los miembros de las dos Secciones de la Comisión de Delimitación podrán, durante la construcción de la carretera internacional variar la línea actual, cuando las condiciones del terreno y las necesidades de la economía lo exijan conservando siempre el trazado en la trocha de 60 metros de ancho, esto es 30 metros de cada lado de la línea central del trazado actual. Una vez esta construcción haya sido terminada se levantará un plano detallado, en doble original, del trazado final, el cual será firmado por las dos partes, y la línea de eje trazada y fijada por pirámides apropiadas será considerada como la línea de fronteras en ese sector.

ARTICULO 5o.- La República de Haití declara y la República Dominicana acepta que el eje de la carretera internacional que será construida por los dos Estados es el límite definitivo entre las dos Repúblicas.

Los dos Gobiernos, de común acuerdo, dictarán disposiciones especiales para establecer y reglamentar los servicios de policía y de aduana en el trayecto de la dicha carretera y los otros caminos que por su naturaleza y situación puedan interesar a los dos países.

ARTICULO 6o.- Las aguas de los Rios Libón y Artibonite pertenecen en partes iguales a los dos Estados limítrofes, y su uso está sometido a las disposiciones del artículo diez del Tratado de Paz, Amistad y Arbitraje que fué firmado en la Ciudad de Santo Domingo, hoy Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, el 20 de Febrero del año 1929.

Las veredas o caminos vecinales que existan

5ª LEGISLATURA... de 1956.

REGISTRADA AL No. 2277...

en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de 1 mes

hojas escritas en máquina é razón de sus
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 24 de Mayo, 1956.

[Handwritten Signature]

Jefe de las Oficinas del Senado.

actualmente, y que permiten el acceso a las fuentes, a los arroyos, y al Rio Artibonito, a los habitantes y agricultores, serán mantenidos o podrán ser modificados por acuerdo entre los Representantes de los dos Gobiernos.

ARTICULO 7o.- Dentro de los noventa días que sigan a la ratificación del presente protocolo por los cuerpos legislativos de los dos Estados contratantes, los dos Gobiernos comenzarán los trabajos de construcción de la carretera internacional. Los presupuestos, especificaciones de construcción y mantenimiento, serán calculados, redactados y firmados por los miembros técnicos de la Comisión Delimitadora y formarán parte del presente protocolo.

La carretera deberá estar terminada, incluyendo los puentes en Libén y Artibonito, en un plazo de dos años, a partir de la fecha de iniciación de los trabajos de construcción y cada uno de los dos estados contratantes consignará en su presupuesto anual una cuarta parte del costo total de la obra.

ARTICULO 8o.- La República Dominicana acepta la revisión del párrafo 3o. del artículo primero del Tratado del 21 de Enero de 1929 en lo que se refiere a la parte del texto siguiente: "de ahí cortando por mitad el Fuerte Cachimán e internándose al Sureste en línea recta hasta encontrar el Arroyo Carrizal", y acepta que en esa sección el trazado de la línea fronteriza debe terminarse como sigue "de ahí cortando por mitad el Fuerte Cachimán, se inclina al S. E. y a 15 metros del eje, sigue en línea paralela el camino real actual que va a Comendador dejando ese camino en

5^a LEGISLATURA, N.º de 1956.

REGISTRADA AL No. 2.277.

en el tomo del libro letra.....

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *once*

hojas escritas en máquina a razón de 303

espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, D. R., *Primer* de 1956.

M. B. Amador

Jefe de las Oficinas del Senado.

ASUNTO:

Resolución que aprueba el Protocolo del Tratado Dominico-haitiano.

PAGINA No. 9

territorio haitiano hasta encontrar el Arroyo Carrizal."

ARTICULO 9o.- El presente pacto firmado en Port-au-Prince, Capital de la República de Haití, será sometido a la sanción de los cuerpos legislativos de los dos países, y el canje de las ratificaciones tendrá lugar en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana.

En fe de lo cual hemos firmado y sellado el presente Protocolo en dos ejemplares, en español y otros dos en francés, y todos con la misma fuerza legal.

PORT-AU-PRINCE, Capital de la República de Haití, el día nueve del mes de marzo del año mil novecientos treinta y seis.

(Fdo.) STENIO VINCENT

(Fdo.) RAFAEL L. TRUJILLO

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D.S.D. República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

Handwritten signatures and stamps for SECRETARIOS and PRESIDENTE.

Handwritten signatures: Santos A. Rodríguez, Sr. Lorenza, Blanes

